

Original: inglés

**CORRESPONDENCIA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA NUEVA OROP
EN LA ZONA DE LA COPACO**

[ICCAT Entrada #9258 del 18 de julio 2017]

**WESTERN CENTRAL ATLANTIC FISHERIES COMMISSION (WECAFC)/ COMISIÓN DE PESCA PARA EL
ATLÁNTICO CENTRO-OCCIDENTAL (COPACO)**

Martinica, 14 de julio de 2017

**Asunto: Solicitud a los miembros de la COPACO sobre preguntas para ser resondidas sobre el
proceso de establecimiento de la OROP**

Estimado Colega,

La sesión 16ª de la COPACO, realizada en Guadalupe en *junio* de 2016, fue muy exitosa. A la reunión asistieron 28 de los 34 miembros de la Comisión. También participaron observadores de cuatro Organizaciones Regionales de Pesca (ORP) y cuatro organizaciones inter-gubernamentales.

La Comisión adoptó cinco recomendaciones regionales para el ordenamiento de las pesquerías, respectivamente sobre: 1) el plan regional para el ordenamiento y conservación del Caracol Rosado, 2) ordenamiento y conservación de langosta espinosa, 3) el plan subregional para el ordenamiento de las pesquerías del pez volador, 4) el ordenamiento de las pesquerías en alta mar, y 5) el ordenamiento de los recursos de camarón y demersales. La Comisión, también adoptó dos resoluciones sobre: ordenamiento de las pesquerías de pepino de mar y acuicultura, 2) Áreas Marinas protegidas como herramienta de ordenamiento de las pesquerías en el Caribe.

La comisión acordó iniciar un proceso para establecer una Organización Regional para el Ordenamiento Pesquero (OROP) en el área de competencia de la COPACO, siendo esta el Atlántico Centro Occidental (área 31) y la parte Norte del Atlántico Sur Occidental (área 41) y colaborar en el ordenamiento de las pesquerías y la conservación en las Áreas Fuera de Jurisdicción Nacional (ABJN) con poblaciones trans-zonales, poblaciones de peces de aguas profundas, y especies altamente migratorias que no están bajo el mandato de la CICAA/ICAAT. (parágrafo 58 del informe)

La Comisión no tomó una decisión aún, sobre sí el futuro de la OROP, debe ser establecida bajo el Artículo XIV de la Constitución de la FAO o como una Organización Intergubernamental Independiente (OII/IGO).

En la 16ª sesión, la Comisión también hizo la anotación sobre la necesidad de “aclarar asuntos en relación con el área de competencia, cobertura e poblaciones, implicaciones presupuestales, estructura institucional, membresía, procesos de toma de decisiones, aspectos de soberanía nacional, sus objetivos y otros temas que los Miembros desean considerar”. (parágrafo 55 del informe)

Fue acordado, también, que una reunión preparatoria de los Miembros, sería realizada en 2017. En vista a esta reunión, se les solicitó a los Miembros y observadores, aportar preguntas y áreas de preocupación, técnicas, legales y de las contrapartes para ser abordadas en la reunión preparatoria de la Secretaría. Se solicitó a los Miembros y observadores esforzarse en tener la participación de expertos relevantes en la 1ª reunión preparatoria (parágrafo 61 del informe).

El informe adoptado de la COPACO 16 está disponible en: <http://www.fao.org/3/a-i6031t.pdf>

Enseguida de la sesión, la secretaria de la COPACO preparó una propuesta de un proyecto para ser financiado por la DG MARE de la UE con el título: “Apoyo al establecimiento de una organización regional de ordenamiento pesquero para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO)” que fue aprobado en diciembre de 2016 por un monto de 100.000 Euros.

Además, la Secretaría preparó una propuesta para la reparación de “Un documento de discusión acerca del futuro de la OROP para “aclarar asuntos en relación con sus objetivos, las áreas de competencia, la cobertura de poblaciones, implicaciones presupuestales para sus Miembros, la estructura institucional, la membresía, el proceso de toma de decisiones, y aspectos de soberanía nacional”. El contenido de la discusión del documento borrador fue presentado en Foro de la 15ª sesión del Mecanismo Regional de Pesca para el Caribe (CRFM) en Jamaica en marzo de 2017. Los contenidos del documento borrador se pueden encontrar en el Anexo A de esta carta.

La FAO, en colaboración con el Comité Ejecutivo de la COPACO, está en el proceso de seleccionar un experto jurídico independiente, que apoyará en la redacción y la aclaración, en lo que sea posible, de las preguntas de la membresía de la COPACO, en el documento de discusión. Este último será preparado como documento de trabajo para la 1ª Reunión Preparatoria sobre la OROP, que ya está programada para el 1er semestre de 2018.

Entre tanto, queda asegurar que los grupos de trabajo conjunto con CRFM y OSPESCA, y el Mecanismo Provisional de Coordinación para la Sostenibilidad de las Pesquerías continúe siendo apoyado por la Secretaría de la COPACO y el Comité Ejecutivo.

En vista de lo anterior, el **Comité Ejecutivo de la COPACO quiere solicitar a cada miembro enviar preguntas específicas relacionadas con los temas mencionados en el Parágrafo 55 del informe sobre el proceso de establecimiento de la OROP antes del viernes 18 de agosto de 2017 a la Secretaría de la COPACO: wecafc-secretariat@fao.org**

Sus preguntas serán abordadas en el documento de discusión, bajo los capítulos respectivos.

Antes de enviar sus preguntas, por favor tenga en cuenta la existencia de importante información proporcionada también, en los siguientes documentos:

- 1 Resultados de la evaluación Costo Beneficio sobre las Opciones para la Orientación Estratégica de la COAPCO, por Kjartan Hoydal. FAO Fisheries and Aquaculture Circular. No. 1117. Bridgetown, Barbados. Disponible en: : <http://www.fao.org/3/a-i6377e.pdf> (Inglés) y el documento de Referencia COPACO/XVI/2016/Ref.14m <http://www.fao.org/fi/static-media/MeetingDocuments/COPACOC16/Ref14s.pdf> (Español)
- 2 Evaluación de los logros recientes y colaboración del CRFM, OSPESCA y la COPACO, incluyendo las opciones para una estructura institucional regional, colaborativa dentro de un marco de OROP, por Helga Josupeit. Documento de Trabajo COPACOC/XVI/16/13. Disponible en: : <http://www.fao.org/fi/staticmedia/MeetingDocuments/WECAFC16/13e.pdf> (Inglés) Y <http://www.fao.org/fi/static-media/MeetingDocuments/WECAFC16/13s.pdf> (Español).

Espero atentamente su respuesta a esta solicitud, la cual apoyará el proceso del establecimiento de una OROP y, eventualmente contribuirá al ordenamiento sostenible y la conservación de los recursos pesqueros en nuestra bella región.

Suyo Atentamente,



Lionel Reynal.
Presidente de la COPACO Científico
Superior de IFREMER

Contenido del borrador del documento de discusión

Lista de acrónimos y abreviaciones

Resumen Ejecutivo

Tabla de contenido

1. Introducción – descripción de las decisiones de la COPACO 16 que llevaron a la solicitud de un documento de discusión
2. Antecedentes– corta revisión sobre el proceso de reorientación, hasta el momento
3. Objetivos – que es necesario cambiar en términos de objetivos, si la COPACO es transformada en una OROP
4. Competencia/área regulatoria –opciones diferentes (ej.: altamar vs actual área de cobertura)
5. Cobertura de poblaciones – diferentes opciones
6. Aspectos sobre soberanía Nacional- opciones para entregar ciertas responsabilidades a la OROP- poblaciones de altamar solamente, o recursos pesqueros trans-zonales, trans-fronterizos compartidos- (regionales) y sus implicaciones
7. Membresía – opciones para incluir o excluir las Naciones Pesqueras en Aguas Distantes
8. Estructura Institucional – opciones, como son presentadas en el documento de Helga Josupeit
9. Una OROP, Artículo IV de la FAO versus OROP- IGO/OII -pros y contras de ambas opciones
10. Procesos de toma de decisiones – descripción de procesos utilizados por la COPACO internamente`+ Mecanismo Provisional de Coordinación para las Pesquerías Sostenibles (con OSPESCA y CRFM) y otras dos opciones, tales como son utilizadas por CPANE/NECAF y GFCM
11. Implicaciones presupuestales para los Miembros- opciones para la escala de contribuciones
12. Conclusiones y recomendaciones

Referencias

Anexos

Respuesta DEL PRESIDENTE DE ICCAT

[Circular ICCAT 5280 de fecha 26 de julio de 2017]

26 de julio de 2017

Sr. Lionel Reynal
Presidente de COPACO
Comisión de Pesca para el Atlántico centro-occidental
2º, Casa de las Naciones Unidas
Marine Gardens, Hastings, Christ Church
BB11000, Barbados

Estimado Sr. Reynal:

Me ha llamado la atención su carta de fecha 14 de julio a los miembros de la COPACO sobre las preguntas relacionadas con el posible establecimiento de una nueva Organización Regional de Ordenación Pesquera (OROP) en la zona de competencia de la COPACO, cubriendo específicamente la zona del Atlántico centro occidental (área 31) y la parte septentrional del Atlántico occidental meridional (área 41), así como la invitación a plantear temas adicionales o a aclarar ciertas cuestiones en relación con el área de competencia, la cobertura de stocks, implicaciones presupuestarias, estructura institucional, membresía, procesos de toma de decisiones, aspectos de soberanía nacional, objetivos y cualquier otros asunto relacionado.

No me ha quedado claro si dicha carta es una notificación general de la intención de los miembros de la COPACO o si sirve como aviso informal a la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) y a sus miembros del acuerdo alcanzado por la COPACO en su 16ª Sesión para iniciar un proceso con el fin de establecer una nueva OROP en la zona de competencia de la COPACO, tal y como se describe en el párrafo 1 anterior. Por ello, esta es mi respuesta preliminar a su carta en calidad de Presidente de ICCAT. Dadas las posibles ramificaciones de este tema para ICCAT y sus miembros, llamaré la atención de los miembros de ICCAT sobre este asunto para debatirlo en el periodo intersesiones y en nuestra próxima reunión anual que se celebrará del 14 al 22 de noviembre de 2017. También compartiré con usted cualquier opinión expresada.

Como ya sabrá, la zona de competencia de COPACO está situada dentro de la zona del Convenio de ICCAT, definida en el Artículo 1 del Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico como "todas las aguas del océano Atlántico, incluyendo los mares adyacentes". Teniendo en cuenta este solapamiento, la decisión de sus miembros de establecer una nueva OROP tendrá diversas implicaciones, lo que incluye en cuanto al presupuesto, a áreas de competencia, a la demarcación de los objetivos, a la cobertura de especies y al mandato de ICCAT, tal y como se define en el Artículo 1 del Convenio de ICCAT mencionado.

En este sentido, deseo llamar respetuosamente su atención sobre el objetivo de ICCAT, incluido en el preámbulo de su instrumento constitutivo, que estipula: "Los Gobiernos, ... considerando su mutuo interés en las poblaciones de atunes y especies afines que se encuentran en el océano Atlántico, y deseando cooperar para mantener tales poblaciones a niveles que permitan capturas máximas continuas, para la alimentación y otros propósitos". Durante cinco décadas, este objetivo general ha sido complementado y definido por un conjunto exhaustivo de recomendaciones vinculantes y decisiones específicas de ICCAT relacionadas con los túnidos y especies afines, con las especies asociadas o dependientes, así como con especies en peligro, amenazadas o protegidas. En el [Compendio de Recomendaciones y Resoluciones de ordenación, adoptadas por ICCAT para la conservación de los túnidos y especies afines del Atlántico](#), publicado en el sitio web de ICCAT, puede encontrar una lista exhaustiva de las recomendaciones y resoluciones de ICCAT, tanto activas como históricas. Además, le ruego tenga en cuenta que la lista de especies que recaen bajo el mandato de ICCAT podría ser ampliada mediante el proceso de enmienda del Convenio que se está llevando a cabo actualmente.

En el contenido y contexto de su carta no está claro si han emprendido una evaluación de cualquier carencia percibida en las actuales medidas de conservación y ordenación de ICCAT para los túnidos y especies afines en el océano Atlántico que requiera el establecimiento de una nueva OROP en la misma zona y respecto a las mismas especies que están siendo ya competentemente gestionadas por ICCAT. La declaración de la COPACO parece sugerir que la OROP propuesta tendrá competencia sobre aquellas especies no gestionadas por ICCAT.

Sin embargo, cualquier posible especie que pueda identificarse pertenecerá al mismo ecosistema, con las consiguientes implicaciones en cuanto a la conservación y ordenación de dichos ecosistemas y sus componentes. A título informativo, ICCAT implementa un enfoque ecosistémico en el desarrollo e implementación de sus medidas de conservación y ordenación de conformidad con la Resolución 16-23 de ICCAT.

He advertido, con cierta inquietud, que el mandato del Grupo de trabajo sobre pesquerías de recreo de la COPACO incluye la elaboración de un "Plan de conservación y ordenación de los istiofóridos para la región del Caribe". Quisiera informarle de que ICCAT también gestiona los istiofóridos, de manera más específica, aguja azul (*Makaira nigricans*), aguja blanca (*Tetrapturus albidus*), pez vela (*Istiophorus albicans*) y *Tetrapturus pfluegeri* y *Tetrapturus belone*, y existen recomendaciones en vigor para dichas especies. También he advertido con gran inquietud la decisión de la COPACO de establecer una zona marina protegida en la región del Caribe, en una zona que se solapará con la zona de competencia de ICCAT indicada anteriormente. En la práctica, cualquier medida de protección asociada para garantizar la integridad de dicha zona marina protegida tendrá importantes implicaciones para ICCAT y sus miembros.

Respetuosamente, deseo llamar su atención sobre las obligaciones de las Estados Partes del *Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios* (Acuerdo sobre poblaciones de peces de la ONU) respecto al establecimiento y funcionamiento de una nueva OROP. El Artículo 9 del Acuerdo sobre poblaciones de peces de la ONU, que está directamente relacionado, establece de manera específica lo siguiente:

1. Al establecer organizaciones subregionales o regionales de ordenación pesquera, o al concertar arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera, para las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, los Estados se pondrán de acuerdo, en particular, sobre lo siguiente:
 - (a) La población a la que se aplicarán las medidas de conservación y ordenación, teniendo en cuenta las características biológicas de la población de que se trate y el tipo de pesca de que será objeto;
 - (b) El ámbito de aplicación, teniendo en cuenta el párrafo 1 del artículo 7 y las características de la subregión o región, incluidos los factores socioeconómicos, geográficos y medioambientales;
 - (c) La relación entre la labor de la nueva organización o el nuevo arreglo y el papel, los objetivos y las actividades de las organizaciones o arreglos de ordenación pesquera pertinentes ya existentes; y
 - (d) Los mecanismos mediante los cuales la nueva organización o el nuevo arreglo obtendrán asesoramiento científico y revisarán la situación de la población de que se trate, lo que incluirá, cuando proceda, el establecimiento de un órgano consultivo científico.

Asimismo, me gustaría señalarle en particular el Artículo 9(1)(c) anterior, que requiere a los Estados que tratan de establecer una nueva OROP que se pongan de acuerdo sobre la relación con la labor, los objetivos y las actividades de cualquier OROP ya existente. ICCAT es, sin duda alguna, una OROP existente a efectos del Artículo 9 en el establecimiento de la OROP propuesta en la zona de competencia de la COPACO.

Además, de conformidad con el Artículo 7 del Acuerdo sobre poblaciones de peces de la ONU, existe la obligación de garantizar la compatibilidad de las medidas de conservación y ordenación adoptadas para alta mar y para las zonas bajo jurisdicción nacional de un Estado costero. La compatibilidad requiere que una OROP y los Estados, entre otras cosas, tengan en cuenta e implementen medidas de conservación previamente acordadas ya establecidas por una OROP u organización ya existente, aplicadas y ejecutadas respecto a los mismos stocks de conformidad con el Convenio de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982. Respecto a este punto, el Artículo 7.2 del Acuerdo sobre poblaciones de peces de la ONU es pertinente:

2. Las medidas de conservación y ordenación que se establezcan para la alta mar y las que se adopten para las zonas que se encuentran bajo jurisdicción nacional habrán de ser compatibles, a fin de asegurar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios en general. Con este fin, los Estados ribereños y los Estados que pesquen en alta mar tienen la obligación de cooperar para lograr medidas compatibles con respecto a dichas poblaciones. Al determinar las medidas de conservación y ordenación compatibles, los Estados:
 - (a) Tendrán en cuenta las medidas de conservación y ordenación adoptadas y aplicadas, de conformidad con el artículo 61 de la Convención, respecto de las mismas poblaciones por los Estados ribereños en las zonas que se encuentran bajo su jurisdicción nacional, y se asegurarán de que las medidas establecidas para la alta mar con respecto a tales poblaciones no menoscaben la eficacia de dichas medidas;
 - (b) Tendrán en cuenta las medidas previamente establecidas para la altamar de conformidad con la Convención con respecto a la misma población por los Estados ribereños correspondientes y los Estados que pescan en alta mar;
 - (c) Tendrán en cuenta las medidas previamente acordadas, establecidas y aplicadas con arreglo a la Convención respecto de las mismas poblaciones por una organización o arreglo subregional o regional de ordenación pesquera;
 - (d) Tendrán en cuenta la unidad biológica y demás características biológicas de la población, y la relación entre la distribución de la población, las pesquerías y las particularidades geográficas de la región de que se trate, inclusive la medida en que esa población está presente y sea objeto de pesca en las zonas que se encuentran bajo jurisdicción nacional;
 - (e) Tendrán en cuenta la medida en que el Estado ribereño y el Estado que pesquen en alta mar dependen, respectivamente, de la población de que se trata; y
 - (f) Se asegurarán de que dichas medidas no causen efectos perjudiciales sobre el conjunto de los recursos marinos vivos.

Respecto a la compatibilidad, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM) en su Petición de opinión consultiva presentada por la Comisión Subregional de Pesca (Caso nº 21) ha considerado que la obligación de colaborar en la ordenación de los stocks de peces transzonales y altamente migratorios debería fomentar el objetivo de la utilización óptima de dichas especies dentro de las zonas económicas exclusivas y que, "[l]as medidas adoptadas conforme a dicha obligación deberían ser coherentes y compatibles con las adoptadas por la organización regional pertinente" (Párrafo 207 (iii)).

En mi opinión, las decisiones y recomendaciones de conservación y ordenación de ICCAT sobre los stocks del océano Atlántico deben tenerse en cuenta en la identificación de la zona geográfica y los stocks respecto a los cuales va a concedérsele competencia a la OROP propuesta por la COPACO.

En el pasado, ICCAT, a través de su Comité de Cumplimiento, ha indicado a los miembros de la COPACO que no son Partes contratantes de ICCAT, de una manera legítima y conforme al derecho internacional, sus obligaciones según el derecho internacional de no menoscabar la eficacia de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT para los stocks de peces transzonales y especies altamente migratorias y ha solicitado que adopten medidas compatibles de conformidad con el derecho internacional.

A nivel práctico, el establecimiento y funcionamiento de una nueva OROP que se solape con una ya existente y con competencia respecto a los mismos stocks tendrá, ciertamente, implicaciones para los miembros de ambas organizaciones en áreas como los procesos institucionales de toma de decisiones, las contribuciones financieras, las obligaciones en materia de comunicación y los mecanismos de seguimiento y cumplimiento. No hay duda de que estos temas serán detalladamente considerados antes de que los miembros de la COPACO decidan formalmente establecer una nueva OROP en una zona que se solapa con la zona de competencia de ICCAT. En este sentido, deseo llamar su atención sobre una decisión del TIDM, en el Caso nº 21, que establece que la obligación de cooperar en la ordenación de los stocks de peces altamente migratorios es una obligación de "diligencia debida" que debe ser cumplida de buena fe:

210. El Tribunal observa que la obligación de "esforzarse en llegar a un acuerdo" establecida en el párrafo 1 del Artículo 63 y la obligación de cooperar establecida en el párrafo 1 del Artículo 64 del Convenio, son obligaciones de "diligencia debida" en virtud de las cuales los Estados afectados deben consultarse entre sí de buena fe en aplicación del Artículo 300 del Convenio.

Las consultas deberían ser resolutivas en el sentido de que todos los Estados afectados deberían hacer un gran esfuerzo con el objetivo de adoptar medidas eficaces necesarias para coordinar y garantizar la conservación y el desarrollo de los stocks compartidos. Soy consciente de que algunas Partes contratantes de ICCAT son también miembros de la COPACO y podrían haber participado en la decisión inicial tomada en la 16ª Sesión de la COPACO. Sin embargo, no considero que tal representación institucional sea suficiente para cumplir el requisito de diligencia debida resaltado por el TIDM en el Caso nº 21.

Le doy las gracias y espero seguir este proceso hasta un final fructífero con miras a garantizar que el mandato de ICCAT es respetado. Como primer paso, invito a la COPACO a iniciar un diálogo formal con ICCAT con el fin de discutir en detalle cualquier posible deficiencia que la COPACO pueda haber identificado, así como para considerar detenidamente las opciones para solucionar cualquier posible carencia acordada en los acuerdos institucionales existentes.

Atentamente,



Martin Tsamenyi
Presidente de ICCAT

CORRESPONDENCIA DE COPACO

(11 de Agosto de 2017)

From: VanAnrooy, Raymon (FAOSLC) [mailto:Raymon.VanAnrooy@fao.org]

Sent: 11 de agosto 2017 00:00

To: info <info@iccat.int>

Cc: Mathiesen, Arni (FID) <Arni.Mathiesen@fao.org>; Director-General <Director-General@fao.org>; FAO-HQ <FAO-HQ@fao.org>; Lionel.Reynal@ifremer.fr; WECAFC-Secretariat <WECAFC-Secretariat@fao.org>

Subject: RE: SUBJECT: CORRESPONDENCE FROM THE ICCAT CHAIR [ICCAT Salida #5270/17]

Estimado Sr. Tsamenyi:

Gracias por su carta en respuesta a la solicitud del presidente de COPACO. Agradezco profundamente su respuesta.

Compartiremos con los miembros de COPACO los puntos planteados su carta de respuesta y trataremos de abordarlos en un documento de trabajo que se está preparando para la Primera reunión preparatoria para el establecimiento de una OROP no de túnidos en la zona de COPACO

Tal y como se ha indicado antes, seguiremos invitando a la Secretaría de ICCAT a participar en el proceso de reorientación de COPACO.

Atentamente,
Raymon

Raymon van Anrooy
Fishery and Aquaculture Officer
Food and Agriculture Organization of the United Nations
Secretary of WECAFC
CRFM Secretariat Office
Ground floor
Princes Margaret Drive
Belize City, Belize
Skype: vananrooy
Mobile:1(246) 230-1741
E-mail:Raymon.vanAnrooy@fao.org